

Naturales
Indios.

«tri cū sint, eos pervertunt, et á veri Dej cultu ad Idola adoranda, et Daemones colendos
«seducunt: grauter, molesteque ferens, et eam, quae nostrae Fidej irrogatur, injuriam, et
«tot animarum jacturam; necnon intimis visceribus cupiens, nativis Indis, tamquam novel-
«lis in Ecclesia plantis, ut in Fide roborentur, afferre remedium: attendens praeterea nimiam
«Episcoporum indulgentiam, quae paterna pietate canonum rigorem temperantes, hactenus
«blanditijs, potius quam severitate, ad viam salutis trahendos Indos existimarunt, non solum
«Indis inutilem fuisse, immo eis occasionem praebuisse, vt projecta quadam audacia ad suos
«errores, et antiquas superstitiones (quod plerisque in partibus hujus Provinciae experientia
«docet) redirent: timens denique quam grave damnum conversioni, et conservationi Indo-
«rum in Fide Christiana proueniret, si haec poenis impositis non reprimeretur audacia, sta-
«tuit, ac praecipit Praelatis omnibus hujus Provinciae, vt diligentissime inquirant, ac scisci-
«tentur de hujusmodi Idololatrijs, praesertim dogmatistis, et errores inter alios disseminantibus.
«Quod si, postquam eos pie monuerint, et corripuerint, nihilominus in suis perseverare erro-
«ribus comperiantur, rigide contra eos procedant, easque poenas applicent quas magis con-
«venire judicaverint, et ad horum emendationem, et ad aliorum remedium. Paternae autem
«Episcoporum prouidentiae haec Synodus committit arbitrium qualitatis poenarum, monens
«eos, ne poenas pecuniarias imponant, quae nec grauitati delicti, nec Indorum paupertati res-
«pondent, sed eos corporalibus poenis coerceant, quibus solum eorum saluti consultum vi-
«deatur. Necnon vehementer Episcopis eorum cura commendatur, cum in die tremendi Ju-
«dicij, de animabus sibi commissis, Omnipotenti Deo rationem sint reddituri.» Bien consta
la autoridad deste Sancto Concilio, auer sido con la apostolica, y cedula real, y auerse
(1585) celebrado el año de 1585, y que reconociendo los inconvenientes, que auia de no imprimirse,
para que todos lo guardassen, y observassen, la Magestad del Rey Philipo III, de gloriosa
(1621) recordacion, fué seruido por cedula suya de 9 de Febrero de 621, mandar, se imprimiesse; y
Ntro. Catholico Monarca su hijo, Philipo III, el Grande, que Dios guarde, en 9 de Abril del
mismo año fué seruido, que la Cedula de su Padre y Sto. Rey Philipo III, se guardasse, y
observasse, y de nuevo mandó se imprimiesse por la vtilidad grande, que de ello se sigue;
pues, como vemos en este sacro Canon, bien se colige el conocimiento, que todos aquellos
Sanctos Padres tenian de los Naturales frágiles destos Indios, y bien temieron sus caidas, y
recaidas en materias de sus idolatrias; pues en todo miraron estos tiempos, y tan ajustada-
mente hablaron para lo presente, encargando mucho el remedio, de que oy tanto, vemos se
necessita en esta materia.

CAPITULO XXXII.

EN QUE SE TRATA DE LA CONUENIENCIA, GRANDE, QUE PARECE QUE AY,
EN QUE ESTAS PENAS SE EXECUTEN
POR LOS MISMOS MINISTROS, Y PAROCHOS DE LOS INDIOS.

§. 1.º

LAS execuciones de estos castigos en los Indios idolatras, y supersticiosos nunca diré yo,
ni me passará por el pensamiento, que los Illmos. Señores Prelados no las encarguen, y
cometan á particulares Iuezes, pues qualquiera persona, que sean seruidos de embiar llevará
conigo la definicion de el buen Iuez, que dió Claudio Canciuuela de officio *Judicis* lib. 9.
Iudex est (dice) *vir bonus iurisdicendi, et aequitatis peritus ad id muneris publica auctori-
tati vocatus.* A de ser el Iuez (assi lo serán los que los Señores Prelados embiaren) vn varon
bueno, y en quien se halle vna junta de potestad, y Señorío con equidad, vn saber ser Iuez
por su jurisdiccion, y Padre por su mansedumbre; y que será muy á propósito para este mi-

nisterio, de que tratamos, qualquiera, á quien se le encargare: Mas, parece, que ay mas con-
ueniencia en que se execute por medio de sus mismos Parrochos, que lo inquietan todo para
castigarlo; assi por lo que dice el Sancto Concilio Mexicano en el Canon citado, donde dice,
queden al arbitrio de los Señores Obispos las penas, que se an de imponer á los indios: *Mo-
nens eos, ne poenas pecuniarias imponant, quae nec grauitati delicti, nec Indorum, pauper-
tati respondent.* Encargandoles mucho, que las penas, que pusieren, no sean pecuniarias por
la pobreza, y miseria de los indios. Y assi si para punirlos, y castigarlos se halla por con-
ueniente el excusarles gastos; cómo podrán pagar los que se pueden causar en las aueriguacio-
nes, yendo vn Iuez de comission, que á de llevar salarios, y sus Ministros, los cuales, aunque
estén muchos dias no pueden ser los bastantes para hazer fructuosa la aueriguacion, y pro-
uechoso el castigo; y fuera de esso por pocos, que los dias sean, serán mas de los que las
fuerças de los Pueblos puedan llevar. De mas de que si voluemos los ojos atras, ya se saben
los muchos gastos, que hizieron los Iuezes que fueron á las congregaciones, como lo refiere
el Padre Fray Iu.º de Torquemada en su Monarquia indiana, tom. 1, lib. 5, cap. 43; y despues
de auer costado mucho, y aprouechado poco, se halló por experiencia, que si se hubieran en-
cargado á los Alcaldes Mayores, y Ministros de doctrina, se hubiera acertado lo que se reco-
noció auerse errado; y fuera de estos inconvenientes, la misma materia, parece, que está pi-
diendo, que los mismos Ministros de doctrina la tengan á su cargo, y la manijen.

§. 2.º

LO primero, porque las diligencias, y aueriguaciones se an de hazer con mucho espacio
Les, porque la prissa no cause algun engaño, y mas entre estos naturales, que como están
tan mezclados vnos con otros, y sus acciones son tan iguales generalmente, puede auer occa-
sion, en que el delincuente quede sin castigo, y el inocente pague lo que no debe; ó que por
odio, ó mala voluntad, y vanas presumpciones se levanten algunos testimonios; que todo esto
significó muy bien Christo Nuestro Señor en la parabola de la sizaña, por San Matheo, capi-
tulo 13, quando queriendo los Ministros ir á arrancarla, y limpiar el trigo, no lo consintió
hasta el tiempo de la cosecha, donde ni el trigo pudiesse dexar de ser conocido, ni la sizaña, con
que entonces el trigo no corria riesgo de ser arrancado, pensando, que era sizaña. El Doctor
de las Escrituras, San Geronimo, sobre este lugar le decide marauillosamente á nuestro in-
tento: *Inter triticum, et lolium quandiu herba est, et non dum culmus venit ad spicam gran-
dis similitudo est, et in discernendo, aut nulla, aut perdifficilis distantia, praemonet ergo Do-
minus ne vbi quid ambiguum est cild sententiam proferamus.* El trigo quando está en mata
antes de encañar, y espigar, es muy semejante á el vallico, ó joio (sic), que es vna yerba parecida
á la zebada, que se cria entre el trigo, y tanto, que apenas se puede juzgar qual sea la mata
de el trigo; y assi amonesta Dios Nuestro Señor, y manda, que no juzguemos, ni hechemos
sentencia en las cosas dudosas, sin certificarnos primero muy por extenso de la justicia del
inocente, y malicia del delincuente; como lo hizo su diuina Magestad en la sentencia, que
dió á aquellas ciudades infames de Sodoma, y Gomorra, que aunque sabia muy bien sus del-
ictos, quiso con vista de ojos certificarse de ellos, Genes, 18, n.º 21. *Descendam, et videbo
vtrúm clamorem, qui venit ad me, opere compleverint,* y esto para nuestra enseñanza; como
notó San Gregorio, lib. 19. de sus morales, cap. 23, y para instruirnos: *Vt nobis exemplum
proponat, ne mala hominum anté praesummamus credere, quàm probare.* Para que no se
obre mal, ni juzguemos solo por presumpciones sin muy exactas probanças. Demas de esto,
como muchos destos miserables indios son rudissimos, é ignorantes, muchas vezes es menes-
ter, que la piedad del Iuez los excuse: *Excusa intentionem, si opus non potes, puta ignoran-
tiam, puta subreptionem, puta casum.* San Bernardo, sermo. 40, *in cantica.* Son los consejos
como suyos; si la obra, y acciones de estos no pueden excusarse, es muy necessario examinar-
les la intencion, su ignorancia, el engaño, que maliciosamente les pueden auer hecho otros

sumamente maliciosos; y todas las circunstancias del caso se deben examinar, y prevenir, porque cosa ninguna destas se puede obrar de pasada, sino muy de asiento, y muy despacio, y con muchos dias de termino, y no en el de los pocos, que necessariamente à de estar vn Iuez de comission.

§. 3.º

LO segundo, porque no parece, que pueden ser vtiles, y prouechosos para el fin, que se pretende, porque no pueden ir estos Iuezes tan en silencio, ni tan solos, que no sea muy publico; y que avn antes de salir desta Ciudad lo àn de saber todos los de las cordilleras, por donde àn de ir, conque es espantar la caça, y hazer, se escondan los delinquentes, y reos. Notó el Apostol de las gentes San Pablo *ad Philippenses*, 2.º, que el mismo hijo de Dios se disimuló con la Naturaleza humana, para que los hombres à quienes buscava fuesen salvos por él sin que se le escondiessen, ni atemorissassen, y se le fuesen de la mano; sino que lo buscassen, para que los remediase: *Qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se aequalem Deo, sed habitu inventus ut homo*. Es muy necessario para el remedio destes pobresitos vsar de muchas mañas, y aunque es forçoso el castigo para corregirlos, y emendarlos, es primero el descubrirlos; porque si se occultan, y entran en las quebradas, y barrancas de sus Pueblos, cómo àn de ser medicinados los que no son habidos, y hallados; y assi primero es hallarlos, que castigarlos. San Cirilo Alexandrino, lib. 9, contra *Iulianum* dice, que era costumbre de los Egypcios el pintar à Dios en vna vara, y con vn ojo en la extremidad de ella: *Volentes significare Deum pingebant oculum, cui baculum substituebant*. En el ojo significavan la sabiduria, sciencia, y conocimiento de Dios, y en la vara su diuina Justicia. Primero, pues, es conocer los delictos, que castigarlos; y assi lo mas importante es buscar los Reos, y obrar de manera, que no se escondan, conque es muy necessario el excusar Juezes, que causen ruido, y alboroten la caça; que por esso decia el Apostol San Pablo en la 1.ª à los de Corintho, cap. 9, como quien tan bien supo esta materia de buscar almas, y remedarlas; que quando convenia, disimulava su potestad, porque no se le fuese la caça de las manos, y se le occultassen los peccadores. *Sed non vsi sumus hac potestate, sed omnia substinemus, ne quod offendiculum demus Evangelio Christi*. De donde sacamos, que los propios Ministros son los mas vtiles, y necesarios para todas estas materias, y su remedio; porque à pie quedo, y sin embaraços de ruidos, y gastos buscan, y descubren estos delictos como caçadores del Evangelio, que los puso Dios en su Iglesia, y les dió el regimen de aquellas doctrinas para caçar las almas, y medicinarlas; como dice Ieremias, 16, que sin duda habló à la letra, si en general de todos los Ministros de la Yglesia, muy en particular de los de los indios: *Ecce ego mittam eis venatores multos, et benabuntur eos de omni monte, et de omni colle, et de cavernis petrarum*. Esto es lo que hazen, y deben hazer los Ministros de doctrina, buscar estas almas para curarlas en los montes, en los valles, y en los escondidos de las cuebas, y quebradas, donde se occultan, y el Demonio los lleva, para que no sean remediadas, y medicinadas.

§. 4.º

LO tercero, porque los Juezes de Comission no pueden hazer lo que los Ministros de doctrina àn de hazer, y hazen para remediar estos peccados por raçon de su officio parroquial sin interes alguno, y à costa de grandes trabajos; porque se contentan con el ordinario sustento, que sus feligreces les dan, que las mas vezes, y aun todas, les lleva mas el zelo de la honra de Dios, que sus proprias conveniencias, estimando mas seruirle en cosa de tanta importancia, que quantos interesses puede auer, como dixo Casiodoro: *Triumpho, jura publica, largire justitiam, et exfortiori parte imitari preualet quem nominis proximitate con-*

tingis. El Ministro cuidadoso de sus ovejas haze gala de lo que se le debe de su ministerio, que ni esto estima, solamente por parecerse à Christo Señor Nuestro, que tan desinteresadamente procuró la salud de las almas; procurando éstos solo assemjarsele, y contentandose solo con esso, como dice San Pablo: *Si enim volens hoc ago, mercedem habeo*: En aquello, que hazen graciosa, y liberalmente tienen, y fundan su mayor premio, que obrar desta manera no es menos, que officio de vn Angel, como lo refirió Nazario en su panigirico à Constantino diciendo, que en vna guerra, que tuvieron los Romanos, se aparecieron en su ayuda dos hermosos, y esforçados mancebos tan valerosos como bien dispuestos para la guerra, y subidos en sus cauallos pelearon, con que venció el Emperador; y buscados para satisfacerles, y premiarles sus hechos, no fueron hallados, con que se conoció, que quienes por tanto trabajo no buscavan paga, no eran hombres, sino Angeles; y no solo los Ministros trabajarán en esto sin interes, ni paga humana; mas pondrán hazienda de su casa, y passarán muchos, y grandes trabajos para descubrir idolatras supersticiosos, y ternán todos los que pasan los caçadores de animales. Como refiere San Augustin, tom. 10, ser. 33. *Quem laborem esuriendi, et sitiendi referunt venatores? quantas villissimi, et sordidissimi cibi, et potus angustias, ut bestiam capiant? quos aestus? quae frigora? quae pericula ab aquis, ac feris, ac praecipitijs à fluminibus referunt venatores?* Qué hambre, qué sed, y qué trabajos no sufren los caçadores solo por hazer vna pressa? y quando àn de llegar à comer, y beber, qué malas, y pocas comidas, que tienen! y qué mal agua que beben! qué calores, qué frios, qué peligros de lagunas, y rios! qué despeñaderos de serros, y montes! y qué riesgos manifestos de la vida! Todo lo qual les es suave, y apetecible con la ancia, y codicia de hazer vna buena pressa en su caça. Todo esto, y mucho mas es fuerça, que passen los Ministros Evangelicos lleuados del zelo de la honra de Dios, y por buscar vn pobre idolatra, que se les esconderá en vna quebrada, ó por no ser castigado, ó porque el Demonio le persuade, à que se esté allí, para no ser desengañado, y enseñado; todas estas cosas, es muy cierto, y muy factible, que à cada passo succedan, cuyas diligencias para remedio desto ni pueden hazerlas los Iuezes de comission, ni sus Ministros, ni tienen lugar para ello.

§. 5.º

LO cuarto es, porque todas estas execuciones no requieren tanto el estruendo, y ruido de los Iuezes, quanto la maña de los Ministros, porque muchas vezes es tan necesario el amor como el rigor, y como obra el castigo, tambien obra el amor; y à vezes quedan mas bien enmendados, y corregidos los que son llevados por amor, y suauidad del Ministro, que los que castiga el rigor del Iuez. Como dixo el Aguila de la Yglesia Augustino, Epist. 50, *ad Bonifacium: Sicut meliores sunt quos dirigit amor, ita plures sunt quos corrigit timor*. Vnos se corrigen de vna manera, y otros de otra; y como el Ministro es fuerça, que tenga mas conocimiento de sus feligreces, que los communica, y vive con ellos, que no el Iuez, que no está cada dia con ellos, sino de passo: assi tiene mas lugar la buena maña del Ministro, que el castigo del Iuez; y mas quando es forçoso, que el Iuez tenga salarios, que el Ministro excusa, con que los Reos, que son de la calidad, que tenemos experimentada, no tendrán lugar en su mal concepto de no aduertir, que es necesario, y forçoso pagar al Iuez, aunque sea todo muy moderado, sino que piensan, ó persuadidos del Demonio, ó porque otros reos de su calidad se lo ponen en los coraçones, que no es el fin castigarlos, sino quitarles sus haciendas, las quales son tan pocas, que muchas juntas de muchos no pueden hazer suficiente recompensa al trabajo de vn Iuez de Comission, y Ministros suyos. Y assi si la maña, é industria de los hombres es suficiente à amansar las fieras, y enseñar los animales, pareciendo los vnos, que nunca fueron bravos, y los otros, que enseñados nacieron; cuánto mejor obrará en el seruiçio de Dios Nuestro Señor, y bien de estos pobresitos, illusos del Demonio, la continua asistencia de sus Ministros con la enseñança quotidiana, y predicacion del Evangelio; pues, viendo

enseñar á vnos, predicarles, y corregirlos, los mas rebeldes se convertirán. Todo esto ponderó San Ambrosio, lib. 2.º de Cain, y Abel, cap. 2, ponderando la industria de los hombres, en amansar las fieras: *Torvos Leones cernimus naturalem feritatem imperata mutare mansuetudine, suam rabiem deponere, nostros mores summere; et cum sint ipsi terribiles, discunt timere.* Todo esto puede la industria humana, y todo lo puede la buena maña. *Caeditur canis, et pavescat Leo: et qui sua injuria exasperatur coercetur aliena, alteriusque exemplo frangitur.* El açotar vn perrillo, y hazerle que grite, haze temer á el Leon, y assombrarse, y amansase con el castigo del perro. Assi, pues, el castigar, y corregir los muchachos de vna doctrina, por enseñarsela, ó porque no falten á ella, hará que tiemble vn embustero de estos; y harále el castigo, y correccion en cosas pequeñas, caer en la cuenta de las mayores, y mas auiendo de acompañar á todas estas acciones la continua predicacion de el Evangelio, la enseñanza de las buenas costumbres, y refutacion de estos errores, que esto es lo principal; este pan de doctrina es el sustento de la feé, y el que da fuerça para crecer y echar rayzes en los coraçones de los que la oyen. Esta, pues, á de ser la maña, que los Ministros àn de tener, y la principal de que àn de vsar, porque es la industria para remediar todos estos daños, y la que muda todas estas malas costumbres, y supersticiones. La Sagrada Scriptura llama á los Predicadores encantadores, por Esaías, cap. 3.º, n. 1, et 3.º: *Ecce dominator Dominus exercituum auferet à Ierusalem, et à Iuda Prudentem eloquij mystici.* Theodocio dixo: *Prudentem incantatorem*, el prudente encantador: el Predicador es este encantador, y sus palabras; assi los llama el Real Propheta Dauid, Psal. 57: *Voces incantantium, et venefici incantantis sapienter.* Es vn Predicador vn hechizero, que encanta á los hechizeros con la sabiduria de su doctrina; es vn Predicador (dice San Geronimo, Padre de las Scripturas, sobre este lugar) encantador á mi parecer; es vn varon provento, y exercitado en la ley, en los Prophetas, en el Eyangelio, y predicacion apostolica: *Qui possit singulas animi perturbationes sua sanare doctrina*, para que pueda sanar de todas estas enfermedades con su doctrina, y enseñanza; ó lo que importa para todo esto, Ministros doctos en sciencia, y Grandes Predicadores en las Lenguas! y mas en tiempos de tantas enfermedades, y dolencias de supersticiones, é idolatrias.

CAPITULO XXXIII.

DE LO QUE AN DE HAZER LOS MINISTROS EN EL EXAMEN DE ESTOS DELICTOS, Y CUENTA QUE DE TODO AN DE DAR Á LOS PRELADOS.

§. 1.º

Supuesto, y determinado por mas conveniente, que las aueriguaciones de estos delictos, sé inquisición de los Reos aya de ser por medio de los Ministros propios de doctrina, assi por euitar gastos, como por ser estos delictos de calidad, que requieren mucho espacio para inquirirse, y averiguarse: es muy necessario, que el Ministro conosca qual es su officio, y de qué calidad son los delictos, que se àn de inquirir para castigar, y la calidad, y natural de los Reos, que los cometen. Para que el Ministro vea qual es su officio, no èmos de dexar la methaphora del caçador para explicarlo, pues como tal no se à de contentar con no espantar la caça, sino ponerse, y representarse con tal traje, que la atraiga á sí para ganarla: como Christo Señor Nuestro quando caçó á la perdida Samaritana, que se dissimuló tanto, que le pidió de beber para convertirla, y que se trocassen las aguas, la que le pidió de penitencia por la que le dió de gracia; como dixo San Pablo en la 1.ª carta á los Corinthios, cap. 9, diciendo, que se hizo con los Iudios como Iudio para ganarlos, y como gentil para ganar los gentiles: *Et ijs, qui sine lege erant, tanquam sine lege essem, ut lucrificarem eos.* Y

Ioannis.

como explicó Theofilato con San Chrisostomo, como si siguiera solamente la ley natural, para ganarlos; haziasse enfermo con los enfermos para ganar los enfermos: *Omnibus omnia factus sum, et omnes saluos facerem.* A todo se acomodó para ganarlos á todos: Esto es lo que à de hazer vn Ministro para sanar estos enfermos, y para curarlos de esta enfermedad, acomodarse á todos, como si fuera vno de ellos, solamente para ganarlos; como explicó el Aguila de la Yglesia Aug.º, epist. 9, et 19. *Non mentiendo, sed compatiendo non simulantis aestu, sed commiserantis affectu Omnibus omnia factus est Paulus.* Haziendose todo á todos el Ministro, y acomodandose con estos idolatras supersticiosos, no con ficciones mentirosas, sino con verdaderas compassiones de sus delictos; no con disimulos astutos, y engañosos, sino con afectos verdaderos de compassion, y desseos de ganarlos, para enmendarlos, y enseñarlos, como San Pablo, que fué todo para todos. Y supuesto, que estos indios en sus transmutaciones, y principales signos de sus idolatrias tenian la serpiente; *Cypactli*, como emos dicho, y los principales de sus Dioses figurados en culebras, y serpientes, parece muy á proposito lo que Christo Señor Nuestro dixo á sus Apostoles por San Matheo en el cap. 10: *Estote ergo prudentes sicut serpentes, et simplices sicut columbae.* Que sean prudentes como las serpientes en la conuersion de las gentes; y si para todos los gentiles es muy acomodado, por seguir todos la primera idolatria del Parayso, que la serpiente inventó, queriendo introducir multiplicidad de Dioses, como tengo dicho en otra parte, aqui parece, y es sin duda este mandato muy acomodado, por los gentiles de nuestro Emisferio, que adoran serpientes, y lo son ellos; con que los Ministros, que los àn de caçar para convertirlos, y enseñarlos, àn de ser como Serpientes; como lo dice Hugo Cardenal sobre este lugar de San Matheo con autoridad de San Chrisostomo: *Estote ergo prudentes sicut serpentes ad intelligendas fraudes; simplices sicut columbae ad ignoscendas injurias. Nolo semper columbas esse, ne propter simplicitatem vestram laqueum incurratis; nec semper serpentes, ne aliquando venena infundatis: sed secundum tempus, et personas, et mores immutetis.* Han de ser como serpientes, para descubrir sus fraudes, y engaños, y entenderlos, y conocerlos con tanta prudencia, y astucia christiana, que affectando ser muy de su parte en aquellos delictos, *non mentiendo, sed compatiendo*, sea solo á fin de atraerlos, para que sin negar cosa confiessen su culpa; y mirar luego sus delictos con la simplicidad de la paloma, y con tan buenos ojos, que siempre estén llenos de la leche, y suauidad de la misericordia, en que estén bañados de tal manera, que no sean serpientes para atemorizarlos, sino palomas, que en sus pechos se entren, para anidar en ellos, y moverlos á penitencia con la suauidad de su doctrina; ni tampoco, àn de ser tan palomas, y tan suaves, que se les ocasione con esto á menosprecio en lo que deben obrar, y queden enlaçados en peccados agenos para pagarlos por no remediarlos como deben, no auendolos cometido; à de auer de suauidad, y seueridad, como dixe en el prologo de la palma de Ezequiel, 41, que estava enmedio de los dos Querubines, el vno con rostro de hombre, y otro con rostro de Leon: anse de vsar estos exercicios, como dixo el Principe de la medicina Hypocrates en sus epidemias, que auia de hazer el Medico: *Nihil temerè, nihil negligere*, ni à de juzgar con temeridad, ni con negligencia, sino sin passarsele cosa por alto, y sin hazer poco caso de ella por menuda que sea; ni à de aver tanta justicia, que todo lo quiera hazer idolatria. Assi en estas materias, como en todas las demas la prudencia del Confessor en el fuero penitencial, y la del Iuez en el exterior se à de mediar, no siendo siempre serpiente. *Ne aliquando venena infundatis*, porque no dañe. *Nolo, semper columbas esse, ne propter simplicitatem vestram laqueum incurratis.*

§. 2.º

ES muy necessaria la maña con estos indios, assi por sus naturales tan flexibles, y variables, como por el secreto grande, que se guardan vnos á otros; y porque como no están sujetos á censuras, ni saben por la mayor parte lo que son, ni ay que fiar de los juramentos, que hazen; en no cogiendolos con la obra en las manos, todo lo niegan, y esconden todos los instrumentos, con que obran; con que para que confiessen, y manifesten sus idolillos, el olo-